

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00169 00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: OLGA MARITZA GONZÁLEZ

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **OLGA MARITZA GONZÁLEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

PAGARÉ 132208651173

1.1. POR CAPITAL ACCELERADO

Por el monto de **202.356.9932 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$55.888.937.49** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.00% E.A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **11929,8751 UVR** por concepto de **trece (13)** cuotas vencidas y no pagadas, que

corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$ 3.318.999,⁹²** pesos m/cte, respecto de la obligación

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA
1	19/02/2020	917,6827	\$ 294.339,34
2	19/03/2020	917,6827	\$ 250.457,63
3	19/04/2020	917,6827	\$ 252.109,46
4	19/05/2020	917,6827	\$ 253.406,69
5	19/06/2020	917,6827	\$ 253.651,35
6	19/07/2020	917,6827	\$ 252.823,41
7	19/08/2020	917,6827	\$ 251.986,49
8	19/09/2020	917,6827	\$ 247.142,41
9	19/10/2020	917,6827	\$ 252.065,13
10	19/11/2020	917,6827	\$ 252.747,34
11	19/12/2020	917,6827	\$ 252.566,92
12	19/01/2021	917,6827	\$ 252.360,35
13	19/02/2021	917,6827	\$ 253.343,47
	TOTAL	11929,8751	\$ 3.318.999,99

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 15.00% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.3.- POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$5.750.702.⁴²** m/cte, por concepto de intereses de plazo.

II. PAGARÉ 33012083750

2.- Por la suma de **\$1.966.790.⁶²**, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

2.1.- Por la suma de **\$193.225.⁸⁰** por concepto de intereses de plazo.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de exigibilidad, esto es, 1 de abril de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

III. PAGARÉ 4570211784393998

3.- Por la suma de **\$594.821.⁶²**, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

3.1.- Por la suma de **\$369.936.⁰⁰** por concepto de intereses de plazo.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de exigibilidad, esto es, 7 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

5. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

6. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.**50S-40706435** objeto del proceso. Ofíciase.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señálase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

7. Reconocer al doctor **FACUNDO PINEDA MARIN** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ea49e872aeb452d43ce073a97a951575051c53cb2fe431972ab8a8dec2b9**

Documento generado en 16/04/2021 07:48:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>